



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1163
6 de octubre de 2025**

"Por la cual se da apertura a la convocatoria para acceder al escalafón profesional en la Fundación Universitaria María Cano, año 2026-1".

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria María Cano en el Estatuto Profesoral, define en su capítulo VI, el escalafón profesional, como el conjunto ordenado y jerárquico que permiten apreciar el desarrollo de la carrera académica del profesor durante su vinculación a la institución, teniendo en cuenta los títulos universitarios, experiencia docente y profesional, producción intelectual, competencias en otros idiomas y evaluaciones de su desempeño

Que la Fundación Universitaria María Cano concibe el escalafón profesional, como un instrumento que permite promover y estimular la excelencia académica de los profesores.

Que, para garantizar la calidad académica de los programas, es necesario contar con un cuerpo profesional que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia disciplinar, acordes a las exigencias del medio, a los lineamientos de acreditación de programas y a las directrices establecidos en el estatuto profesoral vigente.

Que en virtud de las responsabilidades encomendadas al Comité de Asuntos profesorales contenida en el Capítulo VI del Estatuto Profesoral, se dará apertura a la convocatoria para acceder a escalafón docente.

Que la Institución para la presente convocatoria cuenta con el presupuesto para la aplicación del escalafón docente a partir del 2026-1 a los docentes vinculados en dicho momento.

Que, para garantizar la transparencia y cumplimiento del proceso, se hace necesario establecer de manera clara y coherente el procedimiento para que los profesores de los diferentes programas académicos puedan iniciar el proceso de ascenso en cada una de las categorías definidas en el estatuto profesoral.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Invitar a los profesores vinculados a la Fundación Universitaria María Cano, de tiempo completo y medio tiempo, a presentarse en la convocatoria interna, cuyos resultados para el ascenso en el escalafón docente aplicará a partir del 2026-1., previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en lo dispuesto en la presente



Resolución y el Estatuto Profesoral, aprobado en el Acuerdo Superior 059 del 27 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ DE ASUNTOS PROFESORALES. El Comité de Asuntos Profesoriales es el órgano asesor del Rector en asuntos relacionados con el Estatuto Profesoral, así como de hacer seguimiento a cada una de las estrategias allí definidas, las cuales están orientadas a garantizar un cuerpo de profesores idóneo en su campo de formación mediante su posicionamiento frente al saber, la investigación, la creación y la ética.

ARTÍCULO TERCERO: NORMATIVIDAD. Para el ascenso en el Escalafón Profesoral, se tendrán en cuenta además de lo dispuesto en la presente resolución rectoral, los aspectos normativos consagrados en el Acuerdo 059 del 27 de septiembre de 2017 “Por el cual se establece el Estatuto Profesoral para los profesores con vinculación la Fundación Universitaria María Cano en sus diferentes modalidades”, en especial lo relacionado al capítulo VI.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS Y REQUISITOS. El Escalafón profesoral de la Fundación Universitaria María Cano tendrá las siguientes categorías y requisitos de ascenso:

PROFESOR AUXILIAR	PROFESOR ASISTENTE	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR TITULAR
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título posgradual mínimo en el nivel de especialista en el cual se va a desempeñar o áreas afines otorgado por una institución superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o en el caso de títulos expedidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados y legalizados. • Dos (2) años de experiencia como profesor o cinco (5) años de experiencia en su área disciplinar. • Cursar el Diplomado en Gestión Pedagógica y Curricular. 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Auxiliar por un período de dos (2) años en la Institución, o, en su defecto, acreditar tres (3) años de experiencia como Profesor en categoría similar en otra Institución de educación superior. • Poseer título de Maestría o Doctorado, en el área académica en la cual se va a desempeñar, otorgado por una institución superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o en el caso de títulos expedidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados y legalizados. • Contar con Cvlac vigente y con participación en un 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Asistente por un período mínimo de tres (3) años en la Institución o cinco (5) años de experiencia como profesor en categoría similar en otra Institución de educación superior. • Poseer título de Maestría o Doctorado, en el área académica en la cual se va a desempeñar, otorgado por una institución superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o en el caso de títulos expedidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados y legalizados. • Reconocimiento como investigador tipo Asociado o Senior según el modelo de medición de Minciencias. • Competencia certificada en 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Asociado por un término mínimo de tres (3) años en la Institución. • Poseer título de doctor o posdoctorado otorgado por una Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, o convalidado por dicha autoridad en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero. • Reconocimiento como investigador tipo Asociado o Senior según el modelo de medición de Minciencias. • Competencia certificada en



PROFESOR AUXILIAR	PROFESOR ASISTENTE	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR TITULAR
	<p>proyecto de investigación en el último año o una publicación académica vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar participación en actividades institucionales de proyección social. • Acreditar competencia certificada en el nivel B1 del Marco Común Europeo para el manejo de la segunda lengua. • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor auxiliar. 	<p>las categorías de Minciencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencia certificada en el nivel B2 del Marco Común Europeo para el manejo de la segunda lengua. • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor asistente. 	<p>el nivel B2 del Marco Común Europeo para el manejo de una segunda lengua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor asociado.

PARÁGRAFO 1: Los resultados de pruebas internacionales que acrediten la competencia en segunda lengua, deberá estar vigente a la fecha de la entrega de la documentación, para que sean considerados en el ascenso. Su vigencia no deberá ser superior a dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: Para todas las categorías del escalafón profesional será indispensable cumplir como requisito con el Diplomado en Gestión Pedagógica y Curricular ofrecido por la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES. Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones especiales para el cumplimiento de los requisitos para acceder al escalafón profesional, señalados en el numeral anterior:

- La experiencia como profesor en categoría similar debe certificarse a través de la entidad donde se prestó el servicio, especificando la categoría, las funciones en relación con los tiempos de vinculación
- La experiencia como docente por horas cátedra se reconocerá como equivalente a tiempo completo cuando el docente haya impartido al menos ocho (8) cursos por año, cada uno con una intensidad mínima de tres (3) horas semanales durante el semestre académico.
- Se hace claridad en que, los tres años mínimos de experiencia docente que debe certificar el profesor, pueden ser o no continuos; sin embargo, es una obligatoriedad que, al momento de participar de la convocatoria, se encuentre ejerciendo la labor como profesor activo en la Institución.



- Las certificaciones de participación en actividades institucionales de proyección social serán solicitadas a la Dirección del centro de prácticas y la participación en actividades de investigación en la Dirección de Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial.
- En el caso de títulos expedidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.
- El informe de desempeño general del Profesor será emitido por la dirección del programa y corresponde a los resultados obtenidos en el primer semestre 2025.
- Asegurarse de que el Cylac se pueda consultar.
- El profesor debe carecer de sanciones en su hoja de vida.
- La producción académica e intelectual debe ser cualificada, aceptada y certificada.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Se define el siguiente cronograma para la presente convocatoria:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Publicación de convocatoria	6 octubre de 2025 hora: 8:00 a.m.	
Recepción de documentos	6 octubre de 2025	20 octubre de 2025, hora: 5:30 p.m.
Consolidación y Análisis de información	20 octubre de 2025	30 octubre de 2025
Aprobación final	10 noviembre de 2025	
Publicación de resultados	24 noviembre de 2025	

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN. El procedimiento general para ascender en el escalafón profesoral contempla las siguientes actividades:

- a. En las fechas establecidas en la convocatoria de ascenso, se hará apertura de la postulación a través de la plataforma Sharepoint con el siguiente enlace:
https://fumcc.sharepoint.com/SitePages/Evaluacion_docente.aspx?env=Embedded
- b. Para ingresar al enlace solo se podrá realizar con su correo electrónico Institucional. No se aceptarán cuentas de correo electrónico personal.
- c. Para la postulación a la convocatoria, el profesor de la María Cano dispondrá del formato de solicitud de ascenso en el escalafón profesoral al comité de asuntos profesionales (adjunto en la plataforma) el cual se deberá diligenciar y cargarla en la plataforma.
- d. Los soportes solicitados según su postulación de ascenso deberán estar completos, legibles y con la vigencia requerida de acuerdo con los requisitos de la categoría a la cual se postula.
- e. Cerciórese de contar con la documentación completa según la categoría a postularse antes de iniciar el diligenciamiento del formulario, no se aceptarán entregas parciales.



- f. Tener presente al momento de digitalizar los documentos anexos como soporte deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
- Formato PDF
 - Máximo a 300 DPI.
 - Escala de grises
 - Peso máximo 5 MB
 - Blanco y negro.
 - Cada documento debe ser un PDF, no un archivo unificado.

ARTÍCULO OCTAVO: VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS. La Vicerrectoría Académica con la Dirección de Gestión Humana serán los responsables de validar los documentos presentados y el cumplimiento de cada uno de requisitos según la categoría. Una vez realizada la revisión se elaborará la relación de los profesores que cumplen con todos los requisitos y lo presentará ante el Comité de Asuntos Profesorales en las fechas establecidas en el cronograma de actividades.

Analizada la información, el Comité de Asuntos Profesorales, emitirá el acta con la recomendación a la Rectoría de la categoría en la cual debe ser clasificado el profesor.

ARTICULO NOVENO: Contra las decisiones emitidas por el Comité de Asuntos profesorales procede la reposición, éste deberá contener las debidas pruebas que los sustenten. Será el Comité de Asuntos profesorales quien dé el trámite que corresponde a su estudio y posterior remisión de acta, para concepto final de Rectoría, Vicerrectoría Académica y Gestión Humana.

ARTÍCULO NOVENO: REMUNERACIÓN. De conformidad con lo señalado en el artículo 35 del estatuto profesional, se fijará en los rangos salariales según la escala de categorías que inicia en categoría auxiliar como primera y la última proyectada de ascenso es titular en el escalafón profesora y serán aplicadas a la presente convocatoria, de acuerdo con el presupuesto aprobado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución rectoral a los docentes vinculados a partir de febrero del 2026-1.

PARÁGRAFO 1: La nueva categoría de los profesores vinculados que asciendan, aplicará a partir del 01 de febrero 2026, en ningún caso será retroactiva.

PARAGRAFO 2: Los rangos salariales de las categorías asistente, asociado y titular quedarán unificados para todas las sedes.

PARÁGRAFO 3: La presente convocatoria para el proceso de ascenso en el escalafón docente se realiza en cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos vigentes. No obstante, sus efectos y aplicación entrará en vigencia partir del primer periodo académico del año 2026, momento en el cual se harán efectivos los ascensos aprobados, conforme a los resultados del proceso de evaluación y verificación de requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección de Gestión Humana procederá a notificar los resultados de la presente convocatoria a cada profesor mediante Resolución Rectoral para el trámite pertinente.

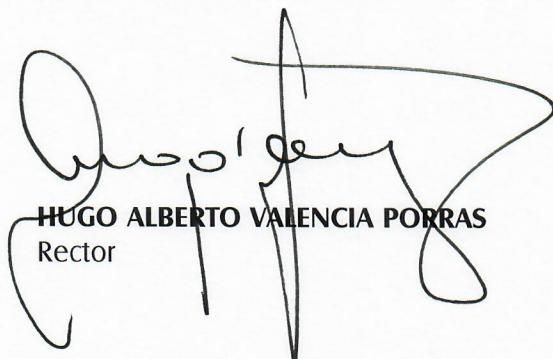


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de la presente Resolución Rectoral a la Dirección de Comunicaciones para la publicación en el portal institucional y a la Vicerrectoría Académica y Dirección de las sedes para su divulgación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Medellín, a los 6 días de octubre de 2025



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

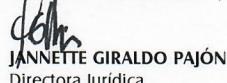
Revisado:



LUISA FERNANDA ALVAREZ RODRÍGUEZ
Vicerrectora Académica



NELSON ANTONIO RESTREPO ESCOBAR
Vicerrector Administrativo y Financiero



JANNETTE GIRALDO PAJÓN
Directora Jurídica